

CONSEJO ACADÉMICO 005
ACUERDO ACADÉMICO N°
22 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
UNIBAC

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Unibac y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 002 de 7 de abril de 2022, aprobó una Amnistía Académica Temporal como medida extraordinaria por única vez para los programas académicos de pregrado en el marco de los 133 años de fundación del Instituto Musical, hoy Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que en el artículo segundo del mencionado Acuerdo Directivo se estableció: "Aplicará la medida extraordinaria y temporal, por única vez, a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de programas académicos de pregrado propios y que, por causas diferentes a la sanción disciplinaria no lograron graduarse; para ello deberán solicitar el reingreso dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico de Amnistía y acreditar los requisitos fijados en el Acuerdo Académico de reglamentación que se expida para el efecto".

Que el mencionado Acuerdo decide establecer una amnistía académica que no cubre el tema financiero, en los programas académicos de pregrado, como una forma de brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria del tipo expulsión de la Institución y los que hayan cursado el total de los créditos académicos de su programa para obtener el título, aprobando todos los créditos excepto su trabajo de grado.

Que para lograr los fines establecidos en dicho Acuerdo, deberá solicitar su reingreso, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, y de acuerdo al Calendario Académico de Amnistía que será establecido en el presente Acuerdo Académico, por lo que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Reglamentación. Reglántese la Amnistía Académica Temporal aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 02 de 7 de abril de 2022 para las personas que estuvieron vinculadas a Unibac en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos propios de pregrado, y quienes, al momento de su desvinculación, hayan aprobado todos los créditos académicos de su plan de estudios, excepto su trabajo de grado.



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 005
22 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

Artículo 2º. Definición de Amnistía Académica: Es una medida excepcional que permite el reingreso extraordinario para personas que perdieron la calidad de estudiantes en los Programas de Pregrado propios de Unibac, por causas diferentes a la sanción disciplinaria brindándoles la oportunidad para continuar sus estudios y obtener el título universitario.

Artículo 3º. Requisitos. Para acogerse a la Amnistía Académica Temporal en los programas de pregrado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realizar solicitud de reingreso en las fechas establecidas en el calendario académico de Amnistía Académica Temporal.
- b. Haber cursado el 100% de los créditos académicos del plan de estudios de la vigencia del programa de pregrado al cual perteneció y que tenga pendiente la presentación y/o sustentación de trabajo de grado, en cualquiera de las opciones de grado vigentes, establecidas en la Institución.
- c. Verificar que el programa académico al cual perteneció el aspirante cuente con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Estar a Paz y Salvo financieramente con la Institución al momento de acogerse a esta Amnistía Académica Temporal.
- e. Cancelar los derechos pecuniarios por concepto del valor del diplomado, en caso de escogerse esta opción como Trabajo de Grado.
- f. Matricular el curso de inglés y la asignatura Cátedra Unibac, cuyos costos serán asumidos por la Institución Universitaria.
- g. No haber sido expulsado del programa académico por sanción disciplinaria, establecida en el Reglamento Académico vigente en el tiempo de su vinculación como estudiante.

Parágrafo. Los Comités Curriculares de cada programa, deberán estudiar de forma individual cada solicitud, el tiempo y la ruta que debe realizar cada aspirante, en consonancia con lo establecido en el presente Acuerdo Académico Temporal.

Artículo 4º. Procedimiento para reingreso a los programas de pregrado. Las personas interesadas en esta amnistía académica, podrán aplicar a esta medida extraordinaria temporal, por una única vez solicitando el reingreso dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de la amnistía.

El procedimiento para aplicar a esta Amnistía Académica Temporal es el siguiente:



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 005
22 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

- a. Presentar solicitud de reingreso, ante el Director del Programa correspondiente, en las fechas establecidas en el calendario académico transitorio de amnistía temporal.
- b. El Director del Programa correspondiente, deberá analizar y evaluar las solicitudes recibidas en las fechas establecidas, verificando el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, de lo cual dejará constancia remitiéndolas al Consejo Académico para aprobación y expedición de los correspondientes actos administrativos.
- c. Una vez aprobada o reprobada la solicitud, el Director del Programa verificará con la Dirección de Admisiones y notificará al solicitante.
- d. Las solicitudes aprobadas serán registradas como reingresos, por la Oficina de Admisiones, en los casos que haya lugar. En los casos donde aplique el proceso de reingreso, se habilitará el sistema de gestión académica vigente, donde el amnistiado realizará el proceso de matrícula académica dentro de las fechas establecidas por el calendario académico transitorio de amnistía.
- e. El estudiante deberá acogerse a la presente reglamentación.

Parágrafo. Las personas a quienes se autorice el reingreso para acogerse a la amnistía académica, deberán anexar a su solicitud la modalidad de trabajo a la cual se acogen, así como cumplir con lo demás requisitos que se establecen en el artículo 5º de la presente reglamentación.

Artículo 5º. Requisitos de grado para Programas de Pregrado. Los estudiantes que ingresaron mediante la Amnistía Académica Temporal, deberán cumplir con los requisitos de grado establecidos en este Acuerdo y los de Ley para los programas que los exija, en los plazos fijados en el presente acuerdo y cumpliendo con la reglamentación vigente, los cuales serán los siguientes:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del respectivo programa académico.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c. Haber presentado la prueba Saber Pro o la prueba de estado que se encuentre vigente, si no lo ha hecho, la cual se haya establecido como requisito de grado dentro del período que tendrá para la terminación de sus estudios. *((La presentación de las pruebas Saber Pro es un requisito obligatorio para graduación según la Ley 1324 del 2009)).*
- d. Haber cumplido con el requisito de grado en el idioma extranjero inglés, para lo cual el Centro de Bilingüismo de Unibac estructurará el o los cursos especiales para este proceso de amnistía, a quienes tengan pendiente este requisito, previa definición del Comité Curricular.
- e. Haber cursado la asignatura de Cátedra Unibac.

 

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 005
22 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

- f. Haber aprobado la opción escogida del trabajo de grado.
- g. Para los estudiantes de música, haber realizado el Recital de Grado.
- h. Haber pagado los derechos de grado.
- i. Acreditar en la Oficina de Admisiones y Registro la documentación requerida con una antelación por lo menos de 15 días hábiles antes de la fecha de grado.

Parágrafo. Los programas académicos cuyo plan de estudios contemple la práctica profesional, el Comité Curricular podrá establecer la equivalencia de la experiencia específica que acredite el aspirante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para las prácticas y demás requisitos institucionales y legales que rijan para la obtención del título profesional, según la naturaleza del programa.

Artículo 6º. Alcance. Este proceso aplicará exclusivamente para las personas que egresaron desde el año 2006 hasta el primer período académico de 2019.

Artículo 7º. Articulación. Cada programa, en articulación con la Oficina de Bienestar, implementará las medidas indispensables para el acompañamiento integral de los beneficiarios del reingreso por amnistía académica.

Parágrafo: Corresponde al Director de cada programa, presentar un informe de seguimiento semestral ante el Consejo Académico, sobre los avances, procesos y resultados académicos de los beneficiarios de esta medida temporal.

Artículo 8º. Pérdida de beneficio. Si el beneficiario de esta medida académica temporal cancela su matrícula o una vez aprobado su reingreso no se matricula en el período académico, pierde la opción de continuar con los beneficios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente demostrados.

Parágrafo: En caso de pérdida de una o más asignaturas en el proceso de amnistía académica temporal, perderá el beneficio de la amnistía para continuar sus estudios.

Artículo 9º. Plazo máximo para finalización de estudios y obtención de título profesional en programa de pregrado. Una vez se haya autorizado el reingreso, con ocasión de esta amnistía, el estudiante deberá finalizar su proceso de formación dentro de los tiempos establecidos, es decir, que no podrá suspender su proceso, pues éste debe ser continuo y constante hasta cursar y aprobar los créditos académicos correspondientes.

Parágrafo: Si el estudiante no ha obtenido el título en los plazos anteriores, perderá la calidad de estudiante y el beneficio de la Amnistía Académica Temporal.

 

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 005
22 DE ABRIL DE 2022**

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

Artículo 10º. Calendario académico transitorio para el proceso de amnistía académica. El calendario de las actividades del proceso que permita el reingreso por esta Amnistía Académica Temporal, de acuerdo con las competencias establecidas, será el siguiente:

PROCESO DE INSCRIPCIÓN	
Convocatoria para los egresados entre 2006-II y 2019-I: Publicación.	11 de mayo de 2022
Reunión con los aspirantes	17 de mayo de 2022
Registro de Inscripciones vía web por parte de los aspirantes para revisión de cumplimiento de requisitos.	Del 18 al 31 de mayo de 2022.
Cargar vía web documentos de soporte que acompañan la solicitud.	Del 18 al 31 de mayo de 2022.
Remisión de solicitudes y documentos de soporte de los Directores de Programas Académicos a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico.	Del 01 al 03 de junio de 2022.
PROCESO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS	
Análisis de solicitudes por parte del Comité Curricular de los respectivos programas.	Del 06 al 10 de junio de 2022
Revisión de solicitudes y avales por parte del Consejo Académico.	13 de junio de 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES	
Publicación de los resultados	14 de junio de 2022
Reclamación o aclaraciones ante el Director del Programa	15 de junio de 2022
Respuesta a reclamaciones	16 de junio de 2022
MATRÍCULA ACADÉMICA	
Envío de informe a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.	16 de junio de 2022
Matrícula Académica: Oficina de Admisiones Registro y Control Académicos	Del 16 al 21 de junio de 2022



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 005
22 DE ABRIL DE 2022**

Por medio del cual se reglamenta la Amnistía Académica Temporal.

HORARIO DE CLASES	
Inducción Académica	22 de junio de 2022
Asignaturas de: Inglés (Prueba Diagnóstica) Cátedra Unibac Trabajo de grado de acuerdo con la modalidad escogida por el estudiante. Prácticas profesionales	Primer grupo: A partir del segundo semestre de 2022. Segundo Grupo: A partir del 1er semestre de 2023.

REQUISITOS DE GRADO	
Documentación institucional de grado y la sustentación con los requisitos exigidos.	Primer grupo: diciembre de 2022, para grado en 2023-I. Segundo grupo: julio de 2023, para grado en 2023-II.
Gestión, presentación, resultados de las Pruebas Saber - Pro y Recital de Grado para los estudiantes de música.	De acuerdo con la programación del ICFES (Participación obligatoria).

Artículo 11º. Alcance del reglamento: Para los demás aspectos académicos, las personas que resulten beneficiadas con esta medida temporal se registrarán por la normatividad vigente para los programas de pregrado, dentro del espíritu de la amnistía establecida en el presente acuerdo.

Artículo 12º. Competencia. Las situaciones que se deriven de la aplicación de la presente medida temporal que no estén reguladas en este reglamento o en el Acuerdo No. 002 del 7 de abril de 2022, de Consejo Directivo, deberán ser sometidas a consideración y decididas en primera instancia y en segunda instancia por el Consejo Académico.

Artículo 13º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 22 ABR 2022


SACRA NADER DAVID
Rectora


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria